

Fundamentos de Derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004 tienen una duración hasta el 31 de diciembre de 2004, habiendo sido objeto de prórroga por Resolución de 30 de diciembre de 2004 para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

4. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de las doce (12) solicitudes propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/188/2004, de 28 de enero, y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar doce (12) becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004, en la cuantía de 1.518,81 euros para la beca de perfeccionamiento y 862,95 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2006), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.—La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

ANEXO RENOVACIÓN BECAS AÑO 2005-2006

Convocatoria por Orden SCO/188/2004, de 28 de enero

| Nombre | División de destino | Código | Modalidad | Importe mes 2005 — Euros | Increment. 2% | Importe mes 2006 — Euros |
|--------------------------------------|---|--------|-------------|--------------------------------|------------------|--------------------------------|
| Alicia Fayos Molto | Química y Tecnología Farmacéutica | Gc4 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| Inmaculada Llorente García | Estupefacientes y Psicotropos | Icf1 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| Mónica Beteta Robles | Productos Biológicos y Biotecnología | Muh1 | Iniciación. | 846,03 | 16,92 | 862,95 |
| Ana Isabel Madrid González | División de Farmacología y Evaluación Clínica | Muh3 | Iniciación. | 846,03 | 16,92 | 862,95 |
| Nuria Sanz Sanchís | División de Farmacología y Evaluación Clínica | Muh2 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| M.ª Begoña Angel Martínez | Evaluación Medicamentos Uso Veterinario | Mv10 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| M.ª Pilar Casaus Lara | Evaluación de Medicamentos Uso Veterinario | Mv10 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| Beatriz Pérez Zafrilla | División de Farmacología y Evaluación Clínica | Ff4 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| María Elena López González | División de Farmacología y Evaluación Clínica | Ff4 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| Eduardo Lázaro Bengoa | División de Farmacología y Evaluación Clínica | Ff4 | Perfec. | 1489,03 | 29,78 | 1518,81 |
| Paloma Domínguez García | Evaluación de Medicamentos Uso Veterinario | Mv11 | Iniciación. | 846,03 | 16,92 | 862,95 |
| Isabel Campos Barquero | Sub. Gener. de Productos Sanitarios | Ps1 | Iniciación. | 846,03 | 16,92 | 862,95 |

2560

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero, de formación y perfeccionamiento de la citada Agencia.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se publicó la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE 27-8-2003), se adjudicaron 13 becas, por un periodo de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el pasado 1 de diciembre, de acuerdo a los apartados y requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria, a propuesta de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se convocaron 13 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 13 becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2003.

Tercero.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2003 se procedió a la renovación de trece becas solicitadas por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

Cuarto.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2004, se procedió a la renovación de doce becas solicitadas por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el pasado 1 de diciembre de 2005, la Comisión de Evaluación ha admitido siete (7) solicitudes, previo examen y evaluación conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 5 de diciembre de 2005 a la que se acompaña relación de solicitudes admitidas.

Fundamentos de derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2003, habiéndose procedido a su última renovación por Resolución de 30 de diciembre de 2004, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

4. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de siete (7) solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/790/2003 de 10 de enero y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar siete (7) becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003, en la cuantía de 1.489,03 euros para la beca de perfeccionamiento y 846,03 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2006), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.-La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

ANEXO

Renovación becas año 2005-2006

Convocatoria por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero

| Nombre | División de destino | Código | Modalidad | Importe mes 2005 - Euros | Incremento 2% - Euros | Importe mes 2006 - Euros |
|--------------------------------|---|--------|-----------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Daniel Romero Dutrey | Servicio Jurídico | SJ3 | Perfec. | 1459,84 | 29,19 | 1489,03 |
| Ignacio Moreno Fernandez | Farmacología y Evaluación Clínica | CL9 | Perfec. | 1459,84 | 29,19 | 1489,03 |
| Jorge Camarero Jimenez | Farmacología y Evaluación Clínica | CL10 | Perfec. | 1459,84 | 29,19 | 1489,03 |
| Marta Maria Gonzalez Elias | Farmacología y Evaluación Clínica | CL10 | Perfec. | 1459,84 | 29,19 | 1489,03 |
| Carmen Ruiz Villar-ferdz Bravo | Farmacología y Evaluación Clínica | CL11 | Iniciación. . . | 829,45 | 16,58 | 846,03 |
| Magdalena Bellido Samaniego | Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario | MV7 | Perfec. | 1459,84 | 29,19 | 1489,03 |
| Laura Oliveira Santamaria | Unidad CPMP | CEF1 | Perfec. | 1459,84 | 29,19 | 1489,03 |

BANCO DE ESPAÑA

2561

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,1888 | dólares USA. |
| 1 euro = | 140,35 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5743 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,418 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4649 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,68370 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 251,36 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6960 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,7923 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,3379 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,50 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 37,545 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5559 | francos suizos. |
| 1 euro = | 76,02 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,1020 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,3125 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,5255 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 33,5507 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,5805 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6125 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,3741 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 9,5665 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,2257 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 10.978,57 | rupias indonesias. |

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1.161,16 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,4265 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 1,7524 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 61,295 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,9386 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 46,754 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 7,3474 | rands sudafricanos. |

Madrid, 13 de febrero de 2006.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD VALENCIANA

2562

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Recinto amurallado de Tuéjar (Valencia).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, considera Bienes de Interés Cultural todos los bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la misma ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en virtud de la atribución legal o automática de condición monumental contenida en sus disposiciones adicionales primera y segunda de esta última norma. El denominado Recinto amurallado de Tuéjar (Valencia) constituye pues por ministerio de la Ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

En consonancia con esta atribución «ex lege» de la condición monumental la resolución adoptada en fecha 28 de noviembre de 2005 por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales acordó inscribir el Recinto amurallado de Tuéjar en el Registro General de Bienes de Interés